



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 084-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 19 de abril de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente contenido en la Carta N° 0745-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, con registro de Gerencia de Infraestructura N° 2313, fechado el 18/Abril/2024, sobre acto resolutivo de liquidación técnica – financiera de la IOARR denominado: "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) ADECUADO SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LAS CIUDADES DE JULIACA, CABANA, CABANILLAS, CARACOTO Y SAN MIGUEL EN EL DISTRITO DE CARACOTO, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO", con CUI N° 2480539, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 55-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 3) del artículo tercero "Aprobar mediante resolución, las liquidaciones técnico financiero de la ejecución de obras, cualquiera sea la modalidad de ejecución (directa e indirecta) y naturaleza jurídica";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, regula la ejecución de obras por Administración Directa, señalando en el numeral 11 del artículo 1° que "Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso" (el subrayado es agregado);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU se aprueba la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGO, denominada "Directiva para ejecución de Obras por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román", la misma que en el numeral 5.5.5.1. del Rubro V, regula la Recepción de obra, señalando en el párrafo tercero y cuarto que; "*Para la recepción de obra se debe contar con Resolución Gerencial nombrando la comisión de recepción y liquidación de obra*", asimismo, "*La comisión de recepción de obra junto con el ingeniero residente de obra, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas necesarias para comprobar las instalaciones y equipos*", conforme a ello, la Resolución Gerencial N° 287-2020-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2020-MPSR-J/GEMU, denominada "Directiva para la liquidación de obras, ejecutadas por la modalidad de administración directa, en la Municipalidad provincial de San Román - Juliaca"; que regula en específico los PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE LIQUIDACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRAS, señalando en el rubro III, sub numeral 3.1.10. *Una vez que la "Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra", haya elevado el Expediente de Liquidación Técnico Financiera a la Gerencia Municipal o alcaldía, se efectuará una revisión y conformidad de dicho*



expediente, por parte de los órganos de línea competentes de la MPSRJ, luego de lo cual la autoridad municipal aprobará la Liquidación Técnico Financiera de la Obra, basándose en su contenido, emitiendo la Resolución correspondiente; La Resolución de aprobación de la liquidación debe precisar en su parte resolutive. Por último, en el rubro IV, Segunda Disposición Complementaria y Final que, “los aspectos no contemplados en la presente directiva, será resuelto por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, en concordancia con las normas legales”;

Antecedentes:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 085-2020-MPSR-J/GEMU, de fecha 058 de marzo de 2020, se aprueba el Expediente Técnico de la IOARR denominada: “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) ADECUADO SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LAS CIUDADES DE JULIACA, CABANA, CABANILLAS, CARACOTO Y SAN MIGUEL EN EL DISTRITO DE CARACOTO, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con CUI N° 2480539 con un presupuesto de S/. 316,771.00, y un plazo de ejecución de 45 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;

Liquidación técnica y financiera:

Que, el encargado del Departamento de Liquidación de Obras de la Unidad de Supervisión de Liquidación de Obras de la Municipalidad, Ing. Elvis Marcia Madariaga, mediante informe N° 001-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/FMCC/R, remite la liquidación técnica financiera de la IOARR denominado: “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) ADECUADO SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LAS CIUDADES DE JULIACA, CABANA, CABANILLAS, CARACOTO Y SAN MIGUEL EN EL DISTRITO DE CARACOTO, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con CUI N° 2480539, elaborado por la Comisión de Recepción y Liquidación de Obras conformado mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 071-2024-MPSR-J/GEIN, cuya liquidación técnica financiera reporta una valorización física total final de obra (costo directo + costo indirecto por porcentaje de incidencia) que alcanza el monto de S/. 316,471.00 soles, que representa el 100% de incidencia respecto del presupuesto total programado según el Expediente Técnico. Por otra parte, la liquidación financiera reporta en la fase de ejecución, el monto total ejecutado de S/. 310,380.77 soles, que comprende el costo directo e indirecto, que representa el 98.10% de incidencia respecto del presupuesto total programado en la fase de ejecución, con saldo financiero de S/. 6,090.23, la comisión de recepción y liquidación de obra, recomienda proseguir con sum trámite correspondiente y acto resolutive. (...). el mismo que cuenta con acta de conciliación financiera señalado el costo real de liquidación financiera de obra por la suma de S/. 310,380.77 derivado por el Sub Gerente de Contabilidad de fecha 10 de abril de 2024, que es remitido mediante carta N° 086-2024-MPSR-J/GEAD/SGC, de fecha 15 de abril de 2024;

Que, mediante Carta N° 0745-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, de fecha 18 de abril de 2024, ingresado a la Gerencia de Infraestructura con registro 2313, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la aprobación del expediente de liquidación técnico financiero mediante acto resolutive de la IOARR denominado: “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) ADECUADO SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LAS CIUDADES DE JULIACA, CABANA, CABANILLAS, CARACOTO Y SAN MIGUEL EN EL DISTRITO DE CARACOTO, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con CUI N° 2480539, concluye indicando que: cuenta con la documentación establecida en la Directiva N° 001-2024-MPSR-J/GEMU, en razón de ello esta jefatura otorga **OPINIÓN FAVORABLE** para su aprobación mediante acto resolutive;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutive, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas



técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2020-MPSR-J/GEMU y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, contando con el visado del jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA de la IOARR denominado “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) ADECUADO SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LAS CIUDADES DE JULIACA, CABANA, CABANILLAS, CARACOTO Y SAN MIGUEL EN EL DISTRITO DE CARACOTO, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con CUI N° 2480539, ejecutada por la Modalidad de Administración Directa en el ejercicio fiscal 2020, cuyo costo real de obra asciende a S/. 310,380.77 (TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 77/100 SOLES), bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución, con el resumen de liquidación técnico financiero el siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN UNIDAD DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS LIQUIDACION TECNICA - FINANCIERA DE OBRA									
CONCILIACION TÉCNICA - FINANCIERA									
PROYECTO: "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) ADECUADO SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LAS CIUDADES DE JULIACA, CABANA, CABANILLAS, CARACOTO Y SAN MIGUEL EN EL DISTRITO DE CARACOTO, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO"									
AÑO: 2020									
EJECUTOR: ADMINISTRACIÓN DIRECTA									
RESIDENTE: Ing. Fredy Adimir SOSA QUISPE									
SUPERVISOR: Ing. Alexander CASTILLO MACHACA									
DESCRIPCION	PROGRAMADO		VALORIZACION FISICA EJECUTADA					FINANCIERO EJECUTADO	
	EXP. TECNICO	%	PRINCIPAL	%	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	COSTO	%
COSTO DIRECTO									
PERSONAL								-	-
BIENES	284,571.00	100.00%	284,571.00		0.00	0.00	0.00	298,799.55	105.00%
SERVICIOS								-	-
MOBILIARIO								-	-
TOTAL COSTO DIRECTO	284,571.00	100.00%	284,571.00	100.00%	0.00	0.00	0.00	298,799.55	105.00%
COSTO INDIRECTO									
GASTOS GENERALES	14,900.00	46.71%	14,900.00	100.00%				0.00	0.00%
GASTOS DE SUPERVISION	7,500.00	23.51%	7,500.00	100.00%				7,330.00	97.73%
GASTOS DE LIQUIDACION	2,000.00	6.27%	2,000.00	100.00%				0.00	0.00%
GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE	7,500.00	23.51%	7,500.00	100.00%				4,251.22	56.68%
TOTAL COSTO INDIRECTO	31,900.00	100.00%	31,900.00	100.00%				11,581.22	36.30%
TOTAL COSTO DIRECTO E INDIRECTO	316,471.00	100.00%	316,471.00	100.00%				Exp. Inicial 310,380.77	98.08%
								Exp. Inicial 310,380.77	98.1%
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	316,471.00	100.00%							
TOTAL RESUMEN FINANCIERO									
PRESUPUESTO PROGRAMADO								316,471.00	100.00%
PRESUPUESTO EJECUTADO (comprobante de pago)								310,380.77	98.1%
SALDO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN OBRA A (-)								0.00	0.00%
SALDO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO B (-)								-	-
TOTAL SALDO (A + B) =								0.00	0.00%
COSTO DE INVERSION REAL DE LA OBRA								310,380.77	98.1%



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO

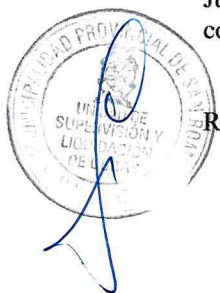


ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR** el desglose del expediente tramitado para su notificación a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, a efecto de que realice el registro de Cierre de la Inversión conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, debiendo coordinar los registros contables y presupuestales según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás órganos competentes.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Secretaria General, su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

Ing. Melquiades H. Ayque Mamani

CIP: 49640

GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc/
Archivo.
ALCA.
GEMU.
SGOP.
USLO.
GAJ.

